TÉRMINO DE CONDICIONES PROYECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-HUC-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

"La publicación de los proyectos de Términos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección".

Abril de 2026, Cartagena de Indias D.T y C.

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co

PROYECTO TÉRMINOS DE CONDICIONES

Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete requiere personas naturales o jurídicas, con capacidad jurídica y técnica para que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, suministro los medicamentos requeridos para la atención integral en salud de los usuarios de la ES.E. Hospital Universitario del Caribe, de acuerdo con los términos y condiciones.

Que mediante Decreto 324 del 12 de Abril de 2024, expedido por la Gobernación del departamento de Bolívar, se nombra al doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.852.284, en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, por un periodo institucional que empezara con la posesión en el evocado empleo y finalizará tres (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales del 2027, eso es, hasta el 31 de marzo 2028, de conformidad con lo consagrado en el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 y articulo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se adelantó estudio previo, concluyendo la necesidad de la contratación

Siendo así, la presente convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, mediante publicación en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y Términos de Condiciones de acuerdo con las normas vigentes establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública, bajo los principios del estatuto público de la contratación estatal, como son la selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad y demás normas aplicables en dicha materia.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del principio de transparencia y para efectos del control social se invita y convoca a las veedurías ciudadanas al presente proceso de selección y al seguimiento del contrato resultante. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital, así como en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES:

El Hospital Universitario del Caribe, en adelante denominado Hospital, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el Decreto No. 895 de 2004.

El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del decreto departamental 895 de 2004 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la citada Ley 100, señalando que el mismo corresponde al régimen de derecho privado, la Ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011.

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual esta entidad como empresa social del Estado, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93).

De acuerdo con los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, el Régimen Jurídico del Contrato es el derecho privado.

En consecuencia, de lo que viene expresado, al contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria pública, le será aplicado en forma especial las normas consagradas en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contrato de la ESE Hospital Universitario del Caribe – Resolución No. 24041803 de 2024.

Que la ESE Hospital Universitario presta sus servicios las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año, aspecto que obliga a tomar decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como pare integral del Sistema General de Seguridad social en salud, esta obligada a brindar un servicio integral, oportuno para salvaguardar la vida y salud de los pacientes y usuarios de la entidad. Que esa atención oportuna, implica contar con todas las herramientas necesarias no solo de profesionales en la salud, sino también de los insumos y medicamentos que requiera el paciente para su atención de calidad.

El Hospital, referente de alta complejidad en la región Caribe, consolida su posicionamiento con resultados que reflejan eficiencia, crecimiento y confianza ciudadana.

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co

Infraestructura fortalecida para una atención más oportuna. Uno de los principales avances de la vigencia 2025 se evidencia en el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria, con una capacidad instalada de 518 camas, incluyendo unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, lo que ha permitido ampliar significativamente la capacidad resolutiva de la institución. La puesta en funcionamiento del octavo piso, con 58 nuevas camas de hospitalización, ha sido clave para optimizar el flujo de pacientes, reducir tiempos de espera y descongestionar los servicios, especialmente en áreas críticas como urgencias.

Este crecimiento en infraestructura no solo mejora la atención intrahospitalaria, sino que también fortalece la red pública del departamento de Bolívar, permitiendo una respuesta más eficiente ante la alta demanda de servicios especializados. Más atención, mayor cobertura y crecimiento en la demanda.
Durante 2025, el hospital registró 91.868 atenciones en salud, lo que representa un incremento del 6% frente a 2024, evidenciando una mayor cobertura y confianza de la población en los servicios prestados.

Este crecimiento se refleja en indicadores clave:

* 61.195 consultas especializadas electivas, con un incremento del 18%.
* 44.402 consultas especializadas urgentes, el valor más alto del periodo analizado.
* 30.379 egresos hospitalarios, consolidando una alta producción asistencial.
* 17.820 pacientes atendidos en observación, evidenciando la capacidad de respuesta en urgencias.

Además, el Hospital continúa siendo un referente regional, atendiendo no solo a Cartagena y municipios de Bolívar, sino también a pacientes provenientes de otros departamentos del país.

Que los medicamentos son utilizados para el tratamiento de los pacientes hospitalizados, el cual son remitidos por las EPSc, EPSs y ENTES TERRITORIALES, con que se tienen contratados la prestación de servicios de salud. Servicios que son esenciales y requieren de su continuidad, toda vez que ellos hacen parte de los servicios que componen el nivel de complejidad que constituye el objeto social de la ESE, y dicho sentido, son imprescindibles para garantizar la prestación del servicio de salud de manera integral a los usuarios del Hospital. Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución. En nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud.

Esta contratación en tal sentido va encaminada a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas. Es así que de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, se adelanta el presente proceso de convocatoria pública para la adquisición de los medicamentos. En razón a lo anterior la

Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, con sustento en la especialidad que le brinda su naturaleza jurídica, consignada en el artículo 2° del Decreto Ordenanza No 895 de 2.004, contempla la necesidad de suscribir los contratos necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma continua y permanente y eficiente y en esa medida, poder desarrollar el fin misional establecido legal y estatutariamente.

Que la Seguridad del Paciente es una prioridad de la atención en salud en nuestra institución. En nuestro país existe una sólida decisión por parte del Gobierno, Prestadores y Aseguradores de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura en las instituciones de salud.

Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas. Es así que, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, se adelanta el presente proceso de convocatoria pública para la adquisición de los medicamentos.

Siendo así, la presente convocatoria pública está dirigida a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, mediante publicación en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y Términos de Condiciones de acuerdo con las normas vigentes establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública, bajo los principios del estatuto público de la contratación estatal, como son la selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad y demás normas aplicables en dicha materia.

Para la elaboración de la propuesta le solicitamos seguir la metodología señalada en estos términos de condiciones, con el objeto de obtener claridad sobre las solicitudes que contienen dichos términos de condiciones, y a fin que el Hospital obtenga los ofrecimientos que le permitan una selección objetiva del futuro contratista. Por lo expuesto, le sugerimos al proponente leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, -Estatuto Interno de Contratación- se informa que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, está interesada en recibir propuestas para la presente contratación, que tiene por objeto el siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Hospital Universitario del Caribe requiere el suministro de medicamentos conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS – 2026.**

No obstante el objeto descrito, el Hospital podrá adquirir a través del CONTRATISTA aquellos medicamentos que por no haber sido incluidos en el anexo técnico debido a la alta disponibilidad de los mismos en el mercado, en algún momento fueren prescritos por el personal asistencial, atendiendo a la necesidad del servicio a través de órdenes médicas especiales que los prioricen como necesarios para atender las patologías clínicas de nuestros usuarios; siempre y cuando se verifiquen los precios del mercado por lo menos con dos cotizaciones adicionales.

Así mismo, cuando se requieran medicamentos contenidos en los listados anexos y que no puedan ser suministrados por los contratistas seleccionados en el tiempo pactado para la entrega según contratación, la ESE Hospital Universitario del Caribe, en aras de garantizar el servicio, se reserva la potestad de poder adquirirlos con otros proveedores, previa la correspondiente cotización y comparativo de precios, sin que puede ser alegado por el o los contratistas seleccionados con ocasión de la presente convocatoria como incumplimiento contractual.

El contratista debe estar en capacidad de proveer los medicamentos ofertados en los tiempos establecidos por la entidad. Será causal de incumplimiento y dará lugar a la terminación del contrato, cuando el contratista injustificadamente no suministre los medicamentos solicitados según las condiciones y tiempos pactados. No será causal de justificación la no disponibilidad de medicamentos en sus stocks.

1.2. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Corresponde a la modalidad de pago por el suministro efectivo de MEDICAMENTOS. El presupuesto oficial establecido para esta contratación es la suma de **DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($16.480.000.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán financiados con recursos del presupuesto del Hospital Vigencia fiscal 2026, y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el efecto.

Para la forma de pago el proponente debe establecer los descuentos a aplicar por pago dentro de los treinta y sesenta días, siguientes a la presentación de la factura, previa verificación de los requerimientos de medicamentos médicos que haga y reciba el Hospital a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

RUBROS	CDP	CONCEPTO	VALOR
2.4.5.01.03.01	XXXX	MEDICAMENTOS PARA USO	$16.480.000.000.

No obstante, el valor estimado de la contratación al ser un contrato pactado a costos unitarios fijos, el valor del contrato podrá disminuir a aumentar dependiendo de las necesidades del servicio conforme a la dinámica hospitalaria. En este caso se harán los ajustes y apropiaciones respectivas para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de la entidad.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Entidad ha identificado los servicios dentro del siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	Clase
51101500	Antibióticos
51102300	Medicamentos antivirales
51102700	Antisépticos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51121900	Medicamentos usados para las insuficiencias
51122100	Vasodilatadores
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/ inhibidores de agregación de
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y anti
51142000	Analgésicos y antipiréticos
51151900	Relajantes músculos esqueléticos de acción
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51201800	Agentes inmunoestimulantes

Para el efecto, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente. Buscador: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán

discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 24041803 de Abril 2024 "Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, el cual establece las reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus servicios, sin excepción alguna.

Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en los artículos 32. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, de la Resolución No. 24041803 de Abril 2024,

ARTICULO 32. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA*. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E Hospital universitario del caribe invita expresa y públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la entidad, cuando por la cuantía y/o por la naturaleza de la contratación no corresponda a los casos establecidos en otras modalidades de contratación del presente estatuto.*

Se utilizará la modalidad de selección por convocatoria pública cuando el bien o servicios que la entidad requiera sea superior a los DOS mil (2.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

El cronograma de la presente convocatoria se encuentra en documento **ANEXO** respectivo, publicado en la plataforma SECOP II.

1.6. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ADENDAS:

Los Términos de Condiciones estarán publicados en www.cololombiacompra.gov.co portal único de contratación SECOP II conforme al cronograma de la convocatoria, y permanecerá a disposición de todos los interesados conforme se establece en el cronograma del proceso en la sede de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ubicada en el barrio de Zaragocilla Calle 29 No 50- 50, Oficina Asesora Jurídica.

Las modificaciones a los Términos de Condiciones y al Cronograma del proceso, si fueren necesarias, se harán a través de ADENDAS. Estas adendas no podrán expedirse dentro de

un plazo inferior a dos (2) días antes de la fecha establecida para el cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

1.7. CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado.

Salvo que medie indisponibilidad debidamente justificada y certificada de la plataforma, no se recibirán propuestas a través de medio distinto de la plataforma SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente y siga los pasos allí señalados, dicha guía puede encontrarla en la página oficial de CCE; a continuación se le da un resumen de las actuaciones que debe emprender, sin embargo, se le reitera que el interesado es quien tiene el deber de ingresar y verificar todos y cada uno de los pasos indicados en la guía de indisponibilidad del SECOP II, la cual se puede descargar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En esos casos, Colombia Compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que la plataforma no está disponible, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe gerencia@hucaribe.gov.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP II, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo gerencia@hucaribe.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

CAPITULO II
2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

En la presente convocatoria podrán participar en forma independiente, las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras cuyo objeto social les permita, en su capacidad jurídica, proveer los servicios de la naturaleza que se contrata y cumplan los requisitos que se exigen en estos Términos de Condiciones.

Los proponentes, ya sea personas naturales o jurídicas deberán acreditar experiencia en contratos en los que se hayan adelantado actividades similares a las que se pretenden contratar.

Las personas jurídicas deberán acreditar su constitución con el Certificado de Existencia y Representación legal, al igual que su inscripción en el registro único de proponentes. La expedición de estos documentos no puede ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los **requisitos** que deben reunir son los siguientes:

2.1.1. Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

2.1.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad según lo señalado por el artículo 127 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la carta de presentación de la propuesta y con la firma del contrato.

2.1.3. Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar contrato bajo la capacidad correspondiente, tratándose de personas jurídicas y en caso de sociedades, mediante documento otorgado por órgano competente de la sociedad.

2.1.4. No tener antecedentes penales, disciplinarios y no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que los inhabilite para participar y celebrar el contrato que resulte del proceso.

2.1.5. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Condiciones y anexar la documentación exigida. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y alguna o algunas de las reproducciones o copias, prevalecerá el texto del original. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la convocatoria, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

CAPITULO III
3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública electrónica, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad a efectos de verificar los requisitos habilitantes. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario elaborado por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, los cuales deben ser legibles, escaneados correctamente y firmados cuando se requieran.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento, la plataforma permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria; no se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

La presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará; por su parte, implica la aceptación del proponente de la distribución de riesgos efectuada en los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y en los Términos de Condiciones. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la convocatoria y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes deben ofrecer los servicios de suministro de medicamentos del **90%** como mínimo del **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026.** Y del **30%** como mínimo del **ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS- 2026**

Aquellos proponentes que presenten menos del **90% y 30%** respectivamente de los dos anexos, su propuesta será rechazada. Para lo cual debe demostrarlo con los documentos de orden técnico.

3.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

3.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta deberá tener una validez de noventa (90) días calendarios, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.5. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Hospital. Para lo cual se comparar con los precios unitario del estudio del mercado.

3.6. RESERVA DE LOS DOCUMENTOS

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, nuestros funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente; sin embargo, los oferentes indicarán los documentos que requieren confidencialidad.

3.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.8. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Toda la información del proceso de selección se encuentra a disposición y podrá ser consultada por los interesados en presentar ofertas, en la plataforma del SECOP II.

3.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán ser presentados atendiendo lo dispuesto en la convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero (Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 – Colombia Compra Eficiente), artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en contrato de consultorías internacionales sobre el régimen de los poderes".

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite en el que se expide un certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español, provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán estar acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial, en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, o efectuada por traductor o intérprete no oficial, en todo caso deberá cumplir el trámite del apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

3.10. ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Instrucciones para presentación de la propuesta:

- El proponente deberá presentar la cotización de los medicamentos objeto de la convocatoria en pesos colombianos, indicar descuentos financieros por pronto pago, expresar la fecha de entrega y garantías de los elementos. Además, para ofertar sus precios, debe tener en cuenta los precios de mercado.
- El proponente debe observar las normas sobre precios regulados de los medicamentos por la COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS u otra entidad competente. El proponente al momento de presentar su propuesta acepta someterse a las futuras regulaciones de precios de medicamentos que hiciere el gobierno nacional. De manera, que una vez efectuada la regulación de precios de medicamentos no regulados, o la desregulación de uno regulado, las partes acordarán los ajustes necesarios en los precios pactados. En caso de la desregulación, en los ajustes el proponente deberá respetar las condiciones del mercado.
- El proponente debe garantizar la entrega de los productos en el almacén del hospital.
- Debe garantizar la entrega como máximo dentro de las 48 horas siguientes al pedido.
- Debe cotizar por precio unitario, por ello no se especifican cantidades.
- El hospital se reserva el derecho de hacer adjudicaciones parciales, teniendo en cuenta el precio, la cantidad y el cumplimiento de los mínimos ítems favorables ofertados. Para lo cual estimara el presupuesto a asignar, en caso de realizar adjudicaciones parciales, teniendo en cuenta la rotación de los productos asignado.
- El proponente debe presentar la propuesta económica en el mismo orden del cuadro de elementos del anexo técnico compuesto por: **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026. Y ANEXO TECNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**
- Si no cotiza algunos de los productos, medicamentos, debe conservar el orden en que están en listados y resaltar las casillas no cotizadas.
- **PRESENTARÁ LOS ANEXOS TÉCNICOS EN ARCHIVO EXCEL, SIN RESTRICCIÓN DE ACCESO ALGUNO, PARA FACILIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**. En caso de no presentar esta información su propuesta no será estudiada y será rechazada.
- El proponente debe garantizar el cambio de los medicamentos ante eventual baja rotación incluyendo los de cadena de frio, para su recambio siempre que los mismos estuviesen máximo a tres (03) meses de acaecer su vencimiento. No se acepta modificación de este punto, política de la Institución.

3.11. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las Propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, financieros, técnicos y evaluativos, con el fin de determinar, la elegibilidad de las Propuestas. La E.S.E. Universitario del Caribe, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, que se anexen, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de

puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en los presentes Términos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; se realizará el análisis jurídico, financiero, condiciones de experiencia y carácter técnico de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas para continuar con el proceso de evaluación. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncien a continuación:

- Capacidad Jurídica — Habilitado/ No Habilitado
- Capacidad Financiera — Habilitado/ No Habilitado
- Condiciones de experiencia — Habilitado/ No Habilitado
- Condiciones técnicas — Habilitado/ No Habilitado

Es de anotar que se deben cumplir los indicadores acá presentados para poder quedar la propuesta como habilitada. Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como "HABILITADO" podrán continuar en el proceso de evaluación. Los estudios previos hacen parte integrante de los Términos de Condiciones, por lo tanto, la entidad para la habilitación o no de los proponentes podrá acudir también a lo establecido en el estudio previo del proceso y sus respectivos anexos.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: Los cuales son factores habilitantes que deben cumplir las propuestas para participar en la presente convocatoria.

3.11.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo a los Términos de Condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

B. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria. La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Consorcio o Unión Temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben presentar el documento de constitución, el cual debe expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, debe contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

e. Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

f. Señalar su duración que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.

g. Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes términos de condiciones.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su
respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

c. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Hospital el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el Hospital los solicitará.

Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

I. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;

II. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato;

III. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

IV. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

V. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios causados por el incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato;

VI. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Hospital en los términos del contrato;

VII. Una duración mínima de la sociedad, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de su constitución;

VIII. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;

IX. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

X. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración abarca como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad económica está relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el interesado deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal o cualquier forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Tratándose de personas naturales, en el certificado de matrícula mercantil deberá acreditarse que su actividad negocial, está relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales conforme al Código de Comercio, no deberán acreditar tal requisito.

D. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren del suministro de los medicamentos para la atención integral de los pacientes, derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente Termino de Condición, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Cartagena de Indias, la cual debe tener como mínimo 1 años de conformación, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, este requisito se verificara en el certificado de existencia y representación expedido por la autoridad competente. Para ello se deberá aportar el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

E. PODER CUANDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

F. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso.

G. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Las personas naturales colombianas deberán presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la fotocopia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

H. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria donde certifiquen que están a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

En atención a los artículos 15, 17 y 157 de la Ley 100 de 1993, inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 26 y 27 de la Ley 1393 de 2010, artículo 108 del E.T, artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente, tratándose de personas jurídicas, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, con los soportes de las últimas planillas unificadas de pago.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso el proponente deberá diligenciar los anexos adjuntos a la presente convocatoria (según el caso) y adjuntarlo a los documentos de la propuesta, tanto para personas jurídicas como personas naturales.

I. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página respectiva.

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional (http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/) el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

L. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha su imposición, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

M. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.
La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

En caso en que el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

N. CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM), proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

O. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera, capacidad organizacional, experiencia, entre otros aspectos, de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente. Los proponentes deberán presentar el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El caso tal que el proponente aporte este certificado, deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia y técnicas.

CÓDIGO UNSPSC	Clase

51101500	Antibióticos
51102300	Medicamentos antivirales
51102700	Antisépticos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51121900	Medicamentos usados para las insuficiencias
51122100	Vasodilatadores
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/ inhibidores de agregación de
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y anti
51142000	Analgésicos y antipiréticos
51151900	Relajantes músculos esqueléticos de acción
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51201800	Agentes inmunoestimulantes

Para la acreditación de este requisito El proponente podrá acreditar su inscripción en al menos diez (10) de los códigos anteriores. En todo caso la clasificación de uno cualquiera de los códigos deberá tener relación y congruencia con el tipo de productos o suministros que ofrece. En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal) se exigirá el cumplimiento de tal condición a cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente no acredite su inscripción, clasificación en la actividad, especialidades y grupos a la fecha de cierre, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio respectiva, su propuesta será considerada como NO HABILITADA.

P. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta fotocopia del RUT. Para el caso de consorcios o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el RUT.

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Q. FORMULARIO UNICO DE VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN SARLAFT.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el formulario único de vinculación / actualización SARLAFT, de conformidad con el anexo adjunto al presente documento.

R. LIBRETA MILITAR EN CASO DE HOMBRES (SI ES MENOR DE 50 AÑOS).

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente, cuando sea persona natural, o representante legal de la persona jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 (En caso de celebrarse contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público)- de la Ley 1861 de 2017.

S. RECIPROCIDAD

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

T. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los documentos y certificaciones que deba suscribir el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

U. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

La expedición de dicho documento no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendarios, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

V. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde se comprometen a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas de conformidad con las leyes y normas de Colombia.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo. Verificar el Anexo correspondiente.

W. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde declaren si han sido o no objeto de imposición de multas y/o sanciones relacionadas con la ejecución de contratos estatales. Verificar el Anexo correspondiente.

X. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde manifiesten bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Verificar el Anexo correspondiente.

Y. RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS, QUE JUSTIFICAN LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL RUP.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria.

Z. RELACIÓN DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CON ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria.

AA.FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El oferente, persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, el cual podrá obtener en la dirección: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado anexo.

AB. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: E.S.E Hospital Universitario del Caribe
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: 90 días calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera y deberá además, anexarse el recibo de pago de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta. No se aceptan certificaciones de pago a 30 días.

El Hospital hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

NOTA 1: La verificación de la documentación jurídica, habilita a los proponentes participantes a seguir dentro del proceso contractual, cuando todo lo solicitado se ajusta a la normatividad legal vigente y a lo exigido en este pliego de condiciones, no serán subsanables los requisitos de verificación que prueben la capacidad legal del interesado para participar y aquellos que constituyan factores de ponderación.

NOTA 2: El oferente deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II, para su verificación correspondiente. La no entrega de la póliza junto con la propuesta constituye causal de rechazo.

3.11.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar en la propuesta, a través del RUP, haber suscrito y ejecutado durante los últimos cinco (5) últimos años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, mínimo dos (2) y hasta seis (6) contratos cuyo objeto se refieran al suministro de medicamentos a Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud de nivel de mediana y alta complejidad, públicas o privadas, para el desarrollo de su actividad asistencial. Esta información se verificará a través del RUP. No obstante, el Proponente deberá aportar la información necesaria para determinar las fechas de suscripción de los contratos acreditados en el RUP.

Para ello, presentará mínimo dos (2) y hasta seis (6) certificaciones o copias de los contratos ejecutados que cumplan mínimo con las siguientes especificaciones: Que se relacione el nombre de la empresa o entidad, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, valor del contrato, nombre completo y firma del funcionario de la empresa contratante quien la expide, cargo y número telefónico. De no acreditarse el suministro de medicamentos en el nivel de complejidad señalado, se declarará inhábil la propuesta.

El valor de la sumatoria del monto de las certificaciones o copia de los contratos aportadas, expresados en SMMLV con que se acredite la experiencia y registrados en el RUP deberá ser igual o superior **9.413 SMMLV**, el cual es equivalente aproximadamente al 100% del presupuesto oficial de esta convocatoria pública.

Esta información se verificará a través del RUP. No serán admisibles, contratos o certificaciones de contratos que no se encuentren registrados en el RUP. Cada contrato aportado debe registrar mínimo (10) diez de los códigos que se relacionan:

CÓDIGO UNSPSC	Clase
51101500	Antibióticos
51102300	Medicamentos antivirales
51102700	Antisépticos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51121900	Medicamentos usados para las insuficiencias
51122100	Vasodilatadores
51311600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/ inhibidores de agregación de
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y anti
51142000	Analgésicos y antipiréticos
51151900	Relajantes músculos esqueléticos de acción
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51201800	Agentes inmunoestimulantes

De no acreditarse la experiencia específica requerida en el suministro de medicamentos, en las condiciones exigidas, se declarará inhábil la propuesta.

El proponente debe indicar la ubicación en el RUP de los contratos o certificaciones del contrato que aporte como experiencia en el anexo respectivo.

El Hospital, podrá solicitar durante la evaluación y antes de la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas.

Para las certificaciones presentadas por consorcio o unión temporal, el valor de las mismas será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal.

La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifique contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Hospital tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la sumatoria que acrediten cada uno de sus integrantes o por uno de ellos y cada uno de ellos deberá presentar el formato respectivo. La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifique contrato ejecutado realizado bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Hospital tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La certificación de cumplimiento o acta de liquidación del contrato solicitado previamente, deberán permitir determinar la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado será el que se encuentre registrado en el RUP en SMLMV, serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser

expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración; se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones; no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten; estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Estos documentos deberán adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los Términos de Condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten; estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Estos documentos deberán adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

3.11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en este Término de Condiciones a la acreditación de aspectos técnicos, tales como experiencia de la empresa y otros que se relacionen con este ítem, documentos que en todo caso serán identificados como técnicos al momento de su señalamiento.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en este término de condiciones a la acreditación de aspectos técnicos, tales como experiencia, registro INVIMA, relaciones comerciales y otros que se relacionen con este ítem, documentos que en todo caso serán identificados como técnicos al momento de su señalamiento.

En caso de que uno cualquiera de los requerimientos mínimos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los límites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada.

Los documentos que soportan las condiciones técnicas exigidas deberán adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán presentar la propuesta técnica en el anexo dispuesto por la Entidad en la presente invitación, debidamente firmada en formato PDF, y adjuntarla a su vez en formato EXCEL.

Para iniciar el proceso de verificación de los requisitos de orden técnico y operativo, Los proponentes deben ofrecer los servicios de suministro de medicamentos del **90%** como mínimo del **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026,** y del **30%** como mínimo del **ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**. Proponente que no cumpla con esta condición su propuesta será rechazada. Si el proponente no cumple estas dos condiciones su propuesta será rechazada y no se objeto de evaluación.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán presentar la propuesta técnica en el anexo dispuesto por la Entidad en la presente invitación, debidamente firmada en formato PDF, y adjuntarla a su vez en formato EXCEL.

B. CARTA DE COMPROMISO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente con su propuesta deberá suscribir una carta de compromiso suscrita por su Representante Legal en la que indique que garantiza que una vez adjudicado el contrato, contará con la capacidad técnica y operativa para responder a cada uno de los requerimientos realizados por el hospital en un tiempo máximo de 48 horas siguientes al recibido de la solicitud de los medicamentos.

La siguiente información será catalogada de consulta por parte del Hospital, durante el término del contrato y en relación con los productos que le sean asignados al contratista.

C. CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PROPONENTE

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Adjuntar a la propuesta certificados expedidos por el ente de control competente, donde acrediten su autorización para distribuir medicamentos, incluyendo la resolución del fondo de estupefacientes, para el manejo de medicamentos de control especial, si dentro de su propuesta contempla estos medicamentos.

D. CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente con su propuesta deberá indicar claramente en la oferta si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado, respecto de los bienes ofrecidos, lo cual se acreditará acompañando la propuesta con la respectiva carta de autorización y/o representación del fabricante para comercializar en Colombia los mencionados bienes, o del representante en Colombia que lo autorice como su distribuidor.

Las cartas de autorización y/o representación expedidas en el extranjero deben haberse emitido conforme a las Normas vigentes (Artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes).

E. CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS CUMS DEL INVIMA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Se deberá aportar el Código Único de Medicamentos CUMS del INVIMA de cada uno de los medicamentos ofertados en los listados de los anexos técnicos de esta convocatoria.

F. REGISTRO SANITARIO VIGENTE

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Se debe anexar archivo escaneado en medio magnético en copia nítida y legible del registro sanitario vigente de cada producto cotizado u ofertado, incluyendo las resoluciones aclaratorias pertinentes; no se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional o vencido. Se aclara que no se aceptaran pantallazo del registro Invima.

En caso de medicamentos vitales no disponibles, se deberá soportar o adjuntar los certificados de importación a que dieran lugar en el momento de sus envíos.

Además, esta información debe ser registrada en la columna del **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES HUC 2026 y del ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, es de carácter obligatorio.

Cada ítem debe corresponder a un registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el anexo de la convocatoria. Es de carácter obligatorio esta información.

G. AUTORIZACIÓN DISTRIBUCIÓN MEDICAMENTOS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Adjuntar a la propuesta certificados expedidos por el ente de control competente, donde acrediten su autorización para distribuir medicamentos, incluyendo la resolución del fondo de estupefacientes, para el manejo de medicamentos de control especial, si dentro de su propuesta contempla estos medicamentos.

H. CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE DISTRIBUYE O PRODUCE,

El proponente deberá aportar carta de compromiso, en cual manifieste que se compromete a presentar o entregar los certificados de buenas prácticas de manufacturas, en el momento que la Institución lo requiera. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

I. ENVASE Y EMBALAJE

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proveedor deberá presentar carta donde garantice el cumplimiento de las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995 o las normas que lo complementen o adicionen.

J. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proveedor deberá presentar carta de cumplimiento del Decreto 2676/00 y Resolución 1164/02 del Ministerio de Medio Ambiente, sobre manejo de residuos hospitalarios, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE Hospital Universitario del Caribe cuando lo requiera.

L. CERTIFICADOS DE RELACIÓN COMERCIAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Se debe anexar archivo escaneado en medio magnético en copia nítida y legible de los certificados de relación comercial con cada uno de los diferentes Laboratorios productores o comercializadores exclusivos, o distribuidores autorizados, de conformidad con los datos consignados en dichos anexos: **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES HUC 2026 y del ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, además de estas certificaciones, las cartas de relación comercial de los Laboratorios productores o comercializadores exclusivos con el distribuidor autorizado. La fecha de expedición de los certificados de relaciones comerciales no podrá ser mayor a tres (3) años, contados a partir de la entrega de la propuesta.

M. CARTAS COMPROMISOS DE COBRO DE MEDICAMENTOS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Presentar una carta de compromiso, en la que indique que aceptará cobrar los medicamentos teniendo en cuenta el valor de recobro de aquellos productos que están o que sean sometidos a régimen de control de precios por parte de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos durante la ejecución del contrato.

N. CARTAS COMPROMISOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Certificación expedida por el Representante Legal por medio de la cual la empresa se compromete a suministrar medicamentos con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año.

Ñ. CARTAS COMPROMISOS DE ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN

Presentar una carta de compromiso en la que indique que aceptará la devolución por parte de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, de todos aquellos medicamentos para su recambio siempre que los mismos estuvieren máximos a tres (3) meses de acaecer su vencimiento.

O. CARTAS COMPROMISOS DE REGISTRO EN REMISIÓN Y/O FACTURAS DEL REGISTRO INVIMA Y CUMS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Presentar una carta de compromiso de registrar en las remisiones y facturas de medicamentos referidos a la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, deberá señalar el REGISTRO INVIMA del medicamento que se remite y el CUMS del mismo atendiendo a la normatividad vigente sobre la materia.

P. DE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO.

Si el proponente incluye dentro de su propuesta medicamentos que requieran para su uso equipos biomédicos especiales o elementos de soporte, garantizarán la celebración de los respectivos contratos de apoyo tecnológico sin costo adicional para permitir el uso por parte de la ESE de dichos equipos, sin que ello represente compromisos económicos adicionales. Así las cosas, deberán detallar en la propuesta los equipos que aportarán en calidad de apoyo tecnológico, si son requeridos.

Será el evaluador técnico quien definirá si los certificados corresponden a los productores o comercializadores exclusivos de los medicamentos ofertados.

Q. COMPROMISO DE ESTRUCTURA DE REMISIÓN Y/O FACTURACIÓN DE MEDICAMENTOS.

El oferente deberá y así lo aceptará en documento individual que anexará a la propuesta, a adjuntar al pedido remitido para su despacho, la relación de los medicamentos médicos incluidos de conformidad con el siguiente formato:

NO. ORDEN DE COMPRA HUC	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	LABORATORIO	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	REGISTRO INVIMA	CÓDIGO CUMS

R. VISTA TÉCNICA A LA BODEGA. Con el fin de verificar que el proponente cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Cartagena de Indias, la ESE Hospital Universitario del Caribe, realizara visita de verificación de que la bodega se encuentra en funcionamiento o prestando servicios. El Comité Evaluador se encargar del respectivo registro fotográfico y acta de recibido de la visita.

3.11.3. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

3.11.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Presentar la propuesta Económica en que se verificará para la comparativa de precios y sobre aquellos proponentes que hubieren superado la etapa de evaluación de factores habilitantes y su propuesta hubiere sido declarada hábil.

NOTA: Para los efectos se entiende por propuesta económica la referente a la cotización de precios que hace el proponente de cada uno de los ítems o medicamentos relacionados en los **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES HUC 2026 y del ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**.

NOTA 2: Si alguno de los medicamentos que no se encuentra actualmente sujeto a la regulación de precios y posteriormente, se clasifica dentro del listado de medicamentos regulados, los oferentes deberán sujetarse a los precios establecidos en la regulación respectiva. Si cerrada la convocatoria, presentadas las propuestas y antes de la adjudicación del contrato se presenta regulación de precios, la entidad oficiará a los proponentes otorgándoles un término para que ajuste los medicamentos afectados por la regulación en el evento en que los precios ofertados estén por encima de los nuevos precios máximos de recobros.

Para la propuesta económica el proponente diligenciará el anexo así: **ANEXO TÉCNICO No. 01 – MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES HUC 2026 y del ANEXO TÉCNICO No. 02 – MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, estableciendo en cada uno de ellos, en la columna de precios unitarios, para cada ítem los precios unitarios ofrecidos. Estos precios deberán hacerse en pesos colombianos.

Para la preparación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual, incluido las deducciones o costos de legalización del contracto; determinar si el producto ofertado está gravado o no con impuestos nacionales o locales y en todos aquellos aspectos que incidan en la ecuación financiera del contrato.

El proponente establecerá en su oferta los descuentos ofrecidos conforme a los plazos para pago de las facturas, caso en el cual detallará la nueva forma de pago ofertada.

El proponente asumirá cualquier error que cometa al momento de elaborar y presentar su propuesta económica.

NOTA 4: Entiéndase el presente proceso además como generador de estudio de precios de mercado para proceder a realizar futuras compras frente a los ítems relacionados en los anexos.

NOTA 5: El proponente debe ofertar el **90%** de los ítems del ANEXO TÉCNICO No.01-HUC-2026 MEDICAMENTOS GENERICOS Y COMERCIALES y el **30%** del ANEXO TECNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026. En caso de no ofertar estos porcentajes su propuesta no será evaluada desde el punto técnico y económico.

3.11.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera del ultimo año fiscal, es decir 2025.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente; no obstante, la información financiera y organizacional de los oferentes será evaluada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se registre de cada proponente. El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P.

a. INDICADORES FINANCIEROS

ITEM	INDICADOR	VALOR ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES
1	INDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL QUE 2.5
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL)	MENOR O IGUAL QUE 0.35
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES. (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	MAYOR O IGUAL QUE 3.0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
Nota 1: Cuando el indicador resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,4
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,2

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que generará el rechazo de la misma.

REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y El Hospital no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la solicitud de ofertas o su resultado.

NOTA 4: Entiéndase el presente proceso además como generador de estudio de precios de mercado para proceder a realizar futuras compras frente a los ítems relacionados en los anexos.

NOTA 5: El proponente debe ofertar el **90%** de los ítems del ANEXO TÉCNICO No.01-HUC-2026 MEDICAMENTOS GENERICOS Y COMERCIALES y el **30%** del ANEXO TECNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026. En caso de no ofertar estos porcentajes su propuesta no será evaluada desde el punto técnico y económico.

3.11.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera del ultimo año fiscal, es decir 2025.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente; no obstante, la información financiera y organizacional de los oferentes será evaluada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se registre de cada proponente. El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P.

a. INDICADORES FINANCIEROS

ITEM	INDICADOR	VALOR ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES
1	INDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL QUE 2.5
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL)	MENOR O IGUAL QUE 0.35
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES. (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	MAYOR O IGUAL QUE 3.0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
Nota 1: Cuando el indicador resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,3
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,2

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que generará el rechazo de la misma.

REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y El Hospital no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la solicitud de ofertas o su resultado.

CAPITULO IV
4. ETAPAS DEL PROCESO

4.1 APERTURA DEL PROCESO Y TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad. Los Términos de Condiciones definitivos se publicarán en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto Términos de Condiciones se harán dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

4.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Hospital podrá modificar los Términos de Condiciones hasta dos (2) días hábiles anteriores, al plazo fijado para el cierre del proceso de selección, mediante Adenda que se publicará en el portal del SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán los Términos de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de selección el Hospital podrá mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

En el cronograma del proceso de selección se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse Adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

4.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de la oferta deberá ser bajo las condiciones definidas en el presente pliego y a través de la plataforma del SECOP II, no será posible presentar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán en las condiciones exigidas y de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario definido en la plataforma virtual, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad realizará su apertura y publicará la lista de oferentes; luego de la apertura, se publicarán las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como

recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

4.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La evaluación realizada por el Comité de Evaluación para la presente contratación se publicará conforme al cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, por el término establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., dentro del cual los proponentes podrán formular sus observaciones, las cuales serán resueltas De acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

De conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en la normatividad vigente, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En el SECOP II los proponentes deberán realizar las observaciones a través del aparte indicado sobre el informe y allegar por medio de la sección de "mensajes" los documentos para subsanar para que la entidad estatal pueda incorporarlos a la oferta del proponente. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de éstas.

4.6. PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, atendiendo la necesidad del Hospital.

4.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Términos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas del contrato y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos Términos de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Oferente deberá elaborar la Propuesta, de acuerdo con lo establecido en estos Términos y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios del mercado en la estructuración de su Propuesta, los plazos, y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución del Contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del Contrato y sobre el valor de su Propuesta.

Todos los Documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito hasta la fecha límite indicada en el Cronograma del Proceso, y E.S.E, de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante publicación en el SECOP. La falta de respuesta por parte de E.S.E. no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la E.S.E..

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

CAPITULO V

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de El Hospital, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

5.2. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Hospital evaluara las propuestas a través del Comité Evaluador que integre para los efectos dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso, el cual podrá ser ampliado cuando a juicio de la entidad sea necesario o se presenten circunstancias que así lo ameriten.

5.3. EVALUACIÓN:

La ESE realizara la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de carácter jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización; así como el contenido de la propuesta técnica y económica, con el fin de determinar, conforme a la Ley y las exigencias de este Término de Condiciones, cuales son admisibles así:

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA	**HÁBIL/NO HÁBIL**
CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA	**HÁBIL /NO HÁBIL**
CAPACIDAD TÉCNICA	**HÁBIL /NO HÁBIL**

A las propuestas presentadas se les realizará la verificación sobre el cumplimento de la documentación exigida; se evaluarán desde el componente jurídico, financiero, técnico y de condiciones de experiencia; esta evaluación no genera asignación de puntaje, pero deja habilitadas o deshabilitadas las propuestas.

La comparación y calificación se hará sobre las ofertas o propuestas habilitadas, de acuerdo con los factores de escogencia y la ponderación que se detalla a continuación, en consecuencia, se adjudicará a la oferta más favorable para la entidad.

En la evaluación de habilitantes la ESE Hospital Universitario del Caribe aplicará los criterios de subsanabilidad conforme a la normatividad vigente, en caso que no se subsane en tiempo la inconsistencia o documento, la propuesta será calificada como NO CUMPLE y declarada inhábil.

- **EVALUACIÓN JURÍDICA HABILITANTE.**

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil jurídicamente.

- **EVALUACIÓN FINANCIERA HABILITANTE.**

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de proponente de los indicadores y demás condiciones financieras exigidas y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil financieramente.

- **EVALUACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.**

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de proponente de los documentos que aporte como experiencia exigidas y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil financieramente.

- **EVALUACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES:**

En esta fase, el comité procederá a verificar que el proponente hubiere aportado en la propuesta los ofrecimientos y documentos técnicos habilitantes relacionado en los **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**. Bajo este criterio se evaluarán todos los aspectos técnicos de la propuesta que constituyan factores habilitantes.

En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil.

5.3.2. FACTORES PONDERABLES:

Para la evaluación de los factores ponderados el Comité Evaluador tendrá en cuenta que estos factores no son objeto de subsanabilidad conforme al Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el criterio jurisprudencial del Consejo de Estado en proveído de fecha 26 de febrero de 2014 y demás providencias subsiguientes del tema.

5.3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se aplicará sobre las propuestas económicas de aquellos proponentes que hubieren superado la etapa de evaluación de factores habilitantes y su propuesta hubiere sido declarada hábil.

Para ellos se procederá sobre los proponentes habilitados, en el cual se verificará que el proponente haya diligenciado el **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, de acuerdo a la estructura presentada.

No obstante lo anterior, el Hospital se reserva el derecho de la negociación de precios, que no sean favorables para la entidad, así como adjudicar parcialmente teniendo en cuenta los precios más convenientes.

En atención a la gran cantidad de productos que se proveerán y manejarán, el Hospital se reserva el derecho de reevaluación y renegociación de precios de algunos productos y la posibilidad de no celebrar el contrato si no se llegare a un acuerdo.

De este ejercicio de comparación de precios unitarios uno o más proponentes podrán salir seleccionados para el suministro de algunos o todos los ítems ofertados; pues el Hospital se reserva el derecho a realizar adjudicaciones parciales, siempre y cuando el oferente tuviera por los menos el **20%** de los ítems relacionados en el **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y/o el 15% del ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-2026** a menor precio, previo cumplimiento de las exigencias técnicas y jurídicas que se verifican en la primera fase de la evaluación.

5.3.2.1.1. COMPARATIVA DE PRECIOS:

Se procederá a la evaluación económica de la propuesta de cada proponente habilitado jurídico, técnica y financieramente, y que hubiere cumplido con el mínimo porcentual establecido en los Términos de Condiciones, correspondiente al noventa por ciento **(90%)** de ítems ofertados del ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y del Treinta **(30%)** del ANEXO TECNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026

Para efectos de la comparativa de precios el hospital comparará el **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TECNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, así:

Los ítems deberán cotizarse en forma integral de acuerdo a la estructura del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TECNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**; y el punto de referencia para la comparación de precios, será el valor total del ítem.

De las propuestas hábiles se escogerán aquellos Medicamentos cuyos precios unitarios sean los más bajos, al comparase entre los proponentes; de conformidad con el porcentaje mínimo que se establece en éste numeral para efectos de habilitar la propuesta desde el punto de vista económico. Para el caso de los medicamentos regulados se escogerán aquellos medicamentos ofertados de igual o menor precio de regulación.

De este ejercicio de comparación de precios unitarios, se aplicar el siguiente proceso de selección:

- Se determina que porcentaje de ítems ofertados a menor precio obtiene cada proponente del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**.
- Se ordenan los proponentes de mayor a menor, teniendo en cuenta el porcentaje de ítems ofertados a menor precio del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**
- Los primeros tres proponentes que obtengan los mayores porcentajes de ítems a menor precio del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, serán seleccionados en esta primera etapa evaluación.

Los ítems del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, de

los otros proponentes, no asignados en la primera etapa evaluación, serán redistribuidos entre los tres primeros que obtuvieron el mayor porcentaje de ítems del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TECNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-2026**, teniendo en cuenta el que oferte el menor precio entre ellos.

Nota: Se solicita diligenciar el **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026**, en formato Excel, respetando su estructura y contenido; sin que posea protección para el uso de la información, con el fin de facilitar la evaluación. El no cumplimiento de este requisito inhabilita la propuesta. En caso de no oferta un producto este debe ser resaltado dentro del archivo e indicar no ofertado.

INFORME DE EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN:
De la evaluación de los factores de ponderación se producirá un informe de evaluación que suscrito por los integrantes del Comité encargado de este aspecto y del mismo se dará traslado a los proponentes a través de su publicación en el SECOP II y por el término establecido en el Cronograma del proceso para que pueda hacerse sus observaciones.

Vencido el término de traslado y resueltas las observaciones si las hubiere, se publica informe de evaluación definitivo de factores de ponderación y se procederá a establecer el orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Efectuada la evaluación económica los proponentes habilitados económicamente de los **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-2026**, se ordenarán en forma descendentes atendiendo los porcentajes de ítems de precios más favorables asignados como resultado de los estudios comparativos de precios.

CRITERIOS DE NEGOCIABILIDAD: El Hospital se reserva la potestad NO OBLIGATORIA de negociabilidad de ítems o precios del del **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-2026**

COMPROMISO: En todo caso, el o los proponentes escogidos para el suministro de medicamentos, deberán garantizar al Hospital la capacidad resolutiva para cubrir necesidades imprevistas que no dan lugar a espera, frente a aquellos productos que se encuentren en el listado anexo al presente documento, independientemente que éste hubiere sido adjudicado o no; para proceder a su entrega, previo requerimiento del hospital atendiendo a la necesidad del servicio y a los riesgos que se podrían correr sin su provisión.

Para la situación descrita, el proveedor se comprometerá con la presentación de su oferta de manera expresa, a entregar el producto que por la situación excepcional se solicita, al mismo precio que hubiere sido ofertado por el proponente favorecido con respecto a ese ítem, pudiendo abstenerse si le resulta lesivo para sus costos. Para ello deberá entregar una certificación que garantice dichas entregas.

En atención a la gran cantidad de productos que se proveerán y manejarán, el Hospital se reserva el derecho de reevaluación y renegociación de precios de algunos productos y la posibilidad de no celebrar el contrato si no se llegare a un acuerdo.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que existirán cuadros clínicos que requerirán productos, elementos o insumos que no hubieren sido consignados en la necesidad inicial, y atendiendo a que es casi imposible prever la totalidad de las patologías que se pueden presentar a lo largo de la operación del servicio, hemos previsto manejar un contrato cuyo valor y vigencia nos permita abastecer el Hospital de conformidad con lo que vaya exigiendo la necesidad de manera tal que no se genere un superávit en almacén, ni se causen traumatismos por ausencia de herramientas para garantizar el servicio de salud eficiente y oportuno. En caso de que al terminar el contrato existieren recursos pendientes por ejecutar, estos se liberarán automáticamente sin que diere lugar a indemnización alguna por no haberse consumido el presupuesto estimado.

Se resalta que el proponente que se haga parte en la presente convocatoria acepta renegociar los precios que proponga y que a juicio del Hospital / Subgerencia Administrativa se encuentren elevados de conformidad con los precios de mercado.

El Hospital Universitario del Caribe podrá solicitar a los proponentes las explicaciones referentes al valor ofertado de uno o más ítems del anexo en estudio, cuando considere que el mismo puede ser artificialmente bajo (de acuerdo a los precios de mercado), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manuales de Colombia Compra Eficiente. Si las explicaciones son consistentes a criterio del Comité Evaluador el ítem será aceptado en el precio ofertado. Si a criterio del comité las explicaciones no son satisfactorias el ítem no será tenido en cuenta al proponente.

Nota: Entiéndase como precios favorables aquellos valores unitarios de cada ítem que posee el precio más bajo ofertado, cuando se comparan con los demás proponentes. En caso de presentarse un solo proponente, se comparará con los precios de referencia del estudio del mercado o los últimos precios de compras o datos históricos.

No obstante a lo anterior, el Hospital se reserva el derecho de la negociación de precios, que no sean favorables para la entidad, así como adjudicar parcialmente teniendo en cuenta los precios más convenientes.

5.3.2.1.2. DESEMPATES.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Hospital escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Otros criterios de desempate:
En caso de empate entre ítems de los **ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS,** se seleccionar el proponente que tenga el mayor índice de liquidez, si se mantiene el empate, se seleccionar el que tenga el menor índice de endeudamiento.

CAPÍTULO VI.
6. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO Y ADJUDICACIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, estableció las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no es de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos; en ese sentido estableció las siguientes causales:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
3. Cuando no se encuentre en firme el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en caso tal que el oferente lo presente para la verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5. Cuando el Hospital haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en los Términos de Condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Hospital.
6. Cuando el Comité Asesor Evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
7. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
8. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
9. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
10. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la ley, la propuesta será rechazada cuando alguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil no tengan relación con el objeto de la presente convocatoria.
11. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes de consorcios, uniones temporales o cualquier modalidad asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
12. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a los Términos de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
13. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

14 Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro de la presente convocatoria y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.

15 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial para la comparación de las propuestas que se halle con respecto a lo establecido en estos Términos de Condiciones.

16 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta invitación pública.

17 Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

18 Cuando la propuesta se presente incumpliendo las reglas dispuestas para la presentación de la misma en la plataforma virtual SECOP II, o se envíe por correo electrónico.

19 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.

20 Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.

21 Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.

22 Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

23 Cuando el oferente no presente póliza de seriedad de la oferta.

24 Cuanto el proponente oferte un solo anexo técnico. Debe ofertar los dos anexos técnicos(**ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2026 y ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-HUC-2026)**

25 Cuando el oferente no oferte el mínimo del noventa por ciento (90%) de los ítems relacionado en el ANEXO TÉCNICO No. 01 MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES-HUC-2025 y del Treinta (30%) del ANEXO TECNICO No. 02-MEDICAMENTOS REGULADOS.

26 Cuando se evidencie que el oferente conoció información correspondiente al proceso de selección de manera previa al inicio de la publicación de la convocatoria pública, obtenida bien sea de manera fraudulenta o bajo la connivencia o no de funcionarios o contratistas de la Entidad que previamente tuvieron acceso al expediente de contratación, a fin de obtener ventaja sobre los demás proponentes y con la posible afectación de los principios de igualdad de oferentes, de la moralidad del proceso de contratación y del principio de selección objetiva del contratista, en consecuencia, el Hospital rechazará la propuesta presentada con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia dentro de la convocatoria pública

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad a lo previsto en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la entidad, El Hospital podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, en los siguientes casos:

1. Cuando se presente ninguna oferta dentro del plazo otorgado para ello.
2. Cuando aún recibidas las propuestas, ninguna cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en los documentos del proceso.
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
4. Cuando resulten inconvenientes para la ESE desde el punto de vista económico, técnico u operativo, que pueda afectar la calidad y/o eficiencia de los servicios prestados por la ESE.
5. Cuando no se cumpla con el porcentaje mínimo de ítems ofertados o de menor valor, en caso de que así haya sido establecido en los documentos del proceso.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con el artículo 64 del Estatuto Interno de Contratación, frente a este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

6.3. ADJUDICACIÓN.

Resuelta las observaciones y con base en los puntajes asignados, se recomendará dicho orden de elegibilidad al ordenador del gasto para que con base en ello determine la adjudicación de la convocatoria y del contrato.

El informe de evaluación no es de carácter obligatorio para el ordenador del gasto quien en caso de discrepancias podrá apartarse del mismo e integrar un nuevo Comité Evaluador que reevalué las propuestas en el aspecto que consideré necesario.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en los puntajes establecidos por la Entidad y que haya cumplido los requisitos habilitantes exigidos. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes Términos de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiera lugar.

El acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Hospital, y al PROPONENTE favorecido.

Contra el acto adjudicación no procede recurso alguno.

NOTA: Cuando sólo se presente una propuesta y ésta sea favorable a los intereses de la entidad y reúna todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se podrá adjudicar al proponente único.

CAPITULO VII

7. GENERALIDADES DEL CONTRATO

7.1. DEL CONTRATO

El o los proponentes favorecidos con la adjudicación, deberán suscribir el Contrato, dentro de los plazos señalados en el cronograma anexo de la convocatoria. El contrato incluirá las cláusulas propias y las obligaciones inherentes a dicha actividad, las condiciones que se señalan en los términos de condiciones y la propuesta presentada por el proponente. Se incluirán igualmente las cláusulas excepcionales correspondientes a terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato de que tratan los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20 % del valor del contrato.

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($16.480.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta el estudio del mercado realizado para determinar los precios unitarios de los servicios, esto realizado por parte de la Entidad.

7.3. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Hospital pagará al Contratista los valores por los medicamentos mediante actas parciales de acuerdo a los medicamentos efectivamente entregados, dentro de los 75 días calendarios siguientes a la presentación de la factura con sus debidos soportes y con el visto bueno del supervisor dentro de los plazos que se exijan conforme se indicará en el contrato.

Cada factura expedida presentará en forma discriminada los medicamentos suministrados, con su valor unitario y se anexará relación de los despachos efectuados con las respectivas órdenes expedidas por el Hospital de acuerdo a lo especificado en este contrato. Las facturas se darán como recibidas en el Hospital una vez se resuelvan las objeciones.

El HOSPITAL, si decide realizar el pago por consignación, el contratista en la factura debe identificar el nombre del Hospital y el número de días de pago de la factura. En su factura el proponente debe establecer los descuentos a aplicar por pago dentro de los treinta y sesenta días que se ganaría el Hospital en caso tal realice pagos dentro de esos plazos, diligenciando todas las columnas de los listados anexos, los plazos de descuentos comienzan a contar al día siguiente de la radicación de la factura, previa verificación de los requerimientos de medicamentos que haga y reciba el Hospital a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En todo caso los valores cotizados a comparar serán los de la columna de precio unitario.

PARÁGRAFO: Los medicamentos regulados relacionados en el **ANEXO TÉCNICO No.02-HUC-MEDICAMENTOS REGULADOS-2026,** serán cancelados máximo dentro de los 30 días

siguientes a su facturación y radicación. Estos medicamentos se deben facturar por separar, para su identificación y verificación al momento del pago.

Con cada factura debe acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.

Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para la presente selección por convocatoria pública expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. xxx de Febrero xx de 2026**, por valor de **DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($16.480.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.**

7.5. PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2026 contados a partir de la firma entre las partes, en el que dependerá de las necesidades del consumo y suministro de los bienes objeto del contrato.

La entrega debe hacerse en forma parcial en el tiempo que le requiera el Hospital atendiendo a las solicitudes que se realicen.

El lugar de entrega de los medicamentos contratados deberá hacerse hasta la sede del Hospital, por cuenta y riesgo del contratista.

El proponente se obliga para con el HOSPITAL a reponer sin ningún costo adicional los medicamentos que lleguen en mal estado o que no llenen las especificaciones solicitadas.

7.6. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO TRANSPORTE Y SEGURO DE LOS PRODUCTOS

Los gastos que se deriven de la legalización del contrato como Publicación, impuestos y el transporte y el pago de seguro de la mercancía correrán por cuenta del contratista.

7.7. IMPUESTOS Y DERECHOS

El pago de todos los Impuestos, y otros gravámenes serán integralmente de cargo del Contratista. El Hospital no aplica retenciones de impuestos de estampillas, por este tipo de productos.

7.8. TIPO DE MONEDA CON QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Se establece como tipo de moneda del presente proceso de contratación el peso colombiano.

Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos, en el caso en que una oferta se presente en dólares el valor de ésta se determinará teniendo como base la Tasa Representativa del Mercado T.R.M., liquidada al precio del día de cierre, es decir el último día en que los proponentes deben entregar sus propuestas.

7.9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS.

A. RIESGO DE INSERIEDAD DE LA OFERTA:

Garantía de seriedad de la propuesta.

Se exigirá que la oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá la información respectiva y relacionada en el presente proyecto de Pliegos.

B. RIESGO DE INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES

Se refiere a que por diferentes circunstancias y atendiendo las periocidades de pago el contratista entre en insolvencia o carencia de flujo de recursos para cumplir con sus obligaciones de entrega de medicamentos. Este riesgo lo asume el contratista y el mismo se mitiga exigiéndole unos indicadores financieros que permitan su solvencia económica para garantizar el pago de sus obligaciones aun frente al no giro de pagos de parte del Hospital.

C. RIESGO FINANCIERO:

El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumido por el contratista. Se mitiga adoptando las medidas que blinden el impacto económico de los incrementos.

El riesgo financiero relacionado con el incremento en el valor de los medicamentos ofrecidos al Hospital, será asumido por el contratista. Se mitiga adoptando las medidas que blinden el impacto económico de los incrementos.

D. RIESGOS DE REGULACIÓN O DESREGULACIÓN DE MEDICAMENTOS:

Consiste en que durante el proceso ejecución del contrato se decreten por parte de autoridad competente la regulación o desregulación de le medicamentos objeto de la contratación. Este riesgo se asume por ambas partes contractuales y se mitiga haciendo un seguimiento a los procesos de regulación o desregulación que adelante el Gobierno Nacional.

E. OTROS RIESGOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO - QUIEN LO ASUME	MITIGACIÓN DEL RIESGO
VARIACIÓN LA CANTIDAD CONTRATADA	En el proceso de suministro de medicamentos, se pueden presentar variaciones en el aumento o disminución de la cantidad de elementos contratados.	ESE HUC	Realizando una auditoria constante al servicio, el cual debe determinar la causa del aumento o disminución de los elementos contratados.
VARIACIÓN DE PRECIOS	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, pueda presentar variaciones en sus valores unitarios estos deben mantenerse.	CONTRATISTA	Informando al Hospital sobre las variaciones en el valor de los elementos contratados, para tomar las medidas que fueren necesarias.
FINANCIERO	Relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato así como la creación de uno nuevo, será asumido por el contratista.	CONTRATISTA - HUC	Adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto.
MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	Consiste en las eventualidades en donde el material suministrado no cumple con las condiciones de calidad contratadas.	CONTRATISTA	Estos riesgos se mitigan exigiendo al contratista los amparos de calidad de los elementos suministrados.

F. RIESGOS PARA LA ESE HUC

1.-No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista

2.-Demora en la legalización del contrato por parte del contratista

3.- Demora en la iniciación de la ejecución del contrato.

4.- Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en la invitación a contratar o errores cometidos en los documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.

5.- Muerte del contratista y/o representante legal.

6.- Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.

7.- Errores cometidos por el contratista que ocasionen demoras en su radicación

8.- Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.

9.- Abandono de la ejecución por parte del contratista

10.- Suspensiones del contrato

11.- Prorrogas del contrato

12.- Insolvencia del contratista

13.- Modificaciones de alguna de las actividades a ejecutar en el contrato, y /o modificaciones de alguna de las cantidades de horas asignadas.

G. GARANTÍAS

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 y subsiguientes del Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2025 – Estatuto Interno de Contratación-, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

Amparos:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**. El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse dentro de un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la firma del contrato, debiendo cumplir con la cobertura exigida por la Entidad. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Hospital o en su defecto por la Gerencia.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de las garantías acá exigidas.

7.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con el artículo 65 del Manual Interno de Contratación del HUC (RESOLUCIÓN 24041803 DE 2024), para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato de acuerdo al manual de contratación y demás normas sobre la materia.

Así mismo, el supervisor del contrato debe actuar de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 24112803 de 2024 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE"*

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto de la presente contratación, debe prestarse con idoneidad y experiencia en la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en cada actividad a realizar, con un grupo de trabajo que garantice la continuidad en la prestación del servicio y el cubrimiento del mismo de conformidad con los requerimientos del HOSPITAL.

7.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL HOSPITAL

Son Obligaciones que asumirá el contratista las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Suministrar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del hospital, los medicamentos solicitados por el hospital, de conformidad con las cantidades detalladas en dicha solicitud;
b) Informar dentro de las 4 horas siguientes de haber recibido la ORDEN DE PEDIDO por parte del Hospital, sobre la disponibilidad de entrega de los productos solicitado, como también informar que productos no tiene disponibilidad para entrega inmediata. En caso de no informar dentro de las 4 horas siguientes al recibido de la ORDEN DE PEDIDO por parte del Hospital, se entenderá que disponen de dichos productos, para la entrega máximo dentro de las 48 horas, como lo establece el contrato, so pena de notificación de incumplimiento del contrato.
c) Garantizar la existencia de los medicamentos requeridos por el Hospital de conformidad con la necesidad planteada en el estudio previo; durante el término de vigencia del presente negocio jurídico;
d) Entregar los medicamentos requeridos; previendo siempre que los mismos cumplan con las disposiciones legales establecidas para el manejo de éste tipo de productos;
e) Cumplir con el plazo de entrega solicitado por el Hospital.
f) Enviar los medicamentos de conformidad con los pedidos del Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de los mismos en caso de tenerla, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior, caso en el cual, deberá certificarse este hecho por el interventor;

g) En caso de que el Hospital requiera medicamentos asignados a otros contratistas, o no estén asignados, diferentes a los adjudicados al contratista, que no puedan entregarlos por motivos ajenos a su voluntad, y este tenga la capacidad resolutiva de atenderla podrá hacerlo, siempre y cuando el precio ofertado se encuentre ajustados a los del mercado (comparativa de precios unitarios generados por la convocatoria u otros ofertantes), lo cual debe justificarse, debido a la necesidad del servicio. Se entiende aprobado con la orden de pedido emitida por el Almacén de Medicamento y aprobada por la Subgerencia Administrativa para estos casos.
h) El Hospital podrá adquirir a través del CONTRATISTA aquellos medicamentos que por no haber sido incluidos en el anexo técnico debido a la alta disponibilidad de los mismos en el mercado, en algún momento fueren prescritos por el personal asistencial, atendiendo a la necesidad del servicio a través de órdenes médicas especiales que los prioricen como necesarios para atender las patologías clínicas de nuestros usuarios; siempre y cuando se verifiquen los precios del mercado por lo menos con dos cotizaciones adicionales o datos históricos de compras realizadas por el Hospital. Se entiende aprobado con la orden de pedido emitida por el Almacén de Medicamento y aprobada por la Subgerencia Administrativa para estos casos.
i) Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere;
j) Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato;
k) En caso de no suministrar los medicamentos adjudicados, de conformidad con la Orden de Pedido expedida por el Hospital, sin justa causa comprobada, y el Hospital tenga que realizar la adquisición de estos medicamentos con otros proveedores, si el precio de compra es superior al adjudicado, la diferencia será asumida por el contratista. El Hospital informara al contratista sobre los descuentos o deducciones por la no entrega de los productos adjudicados en convocatoria pública y se aplicara la factura más vencida, previo tramite respectivo del interventor designado por la Gerencia .
l) Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos médicos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones descritas en los anexos del contrato;
m) Si tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento de los medicamentos cuya utilización esté restringida a dicha fecha en caso de existir el vencimiento, y el Hospital no los hubiere consumido, el CONTRATISTA, se compromete a realizar su reposición por otros cuya fecha de expiración a partir del momento del cambio sea mínimo de un año o nota crédito solicitada por el Hospital, previa devolución de los medicamentos. En caso de que el contrato se venza y se determine que no se ha realizado la rotación adecuada del medicamento, el contratista seguirá siendo responsable de reemplazar o corregir cualquier lote de medicamento que se encuentre en situación de vencimiento próximo a vencer sin costo adicional para el Hospital.
n) Los medicamentos de alta rotación ofertados con una fecha de vencimiento inferior a 6 meses, se podrán recibir con carta de compromiso de devolución en caso de no ser utilizados, siempre y cuando el valor ofertado de los medicamentos sea de máximo del 20% del valor adjudicado.
o) Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos.
p) Remitir con cada producto solicitado que lo contenga copia de su registro INVIMA; cuando no hubieren sido aportados los mismos con la oferta evaluada.
q) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el número del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital;

r) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato;

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Universitario del caribe, tendrá las siguientes obligaciones:
1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

SUPERVISIÓN. El HOSPITAL designará un supervisor, quien para todos los efectos realizará estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato.

7.12. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La E.S.E. Hospital San Universitario del Caribe, podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

7.13. SANCIONES CONTRACTUALES

Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA)

7.14. IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, el Hospital podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el contrato y su imposición se hará de conformidad con lo establecido en los presente términos, con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar el incumplimiento o la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el contratista se compromete a constituir a favor de éste.

7.15. CLÁUSULA PENAL.

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause al Hospital; el valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

La declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato se realizará con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista; el Hospital, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.16.CADUCIDAD

La ESE Hospital Universitario del Caribe, podrá declarar la caducidad del Contrato, cuando se produzcan las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley.

7.17. FUERZA MAYOR

No se harán valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por el incumplimiento del Contrato, ni la demora o el incumplimiento de las obligaciones, si se deben a fuerza mayor.

7.18. LOS TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO

Los demás términos y condiciones del contrato se encuentran previstos en el clausulado de la minuta que se adjunta en los Términos de Condiciones, los cuales hacen parte integral de la presente selección por convocatoria pública.

7.19.INDEMNIDAD.

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

previstas por la Ley para mantener indemne EL HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa EL HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

7.20. CESIÓN Y ADICIÓN.

El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa del Hospital. Por acuerdo de las partes, el contrato podrá ser adicionado, según sean las necesidades e intereses del Hospital.

7.21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del Hospital.

RODRIGO ARZUZA JIMÉNEZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Revisó: Dra. Tatiana Vásquez Urquijo – Subgerente Administrativo

Revisó: Dra. Mario Alberto Holguin Zapata – Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó. Dr. Roger Caraballo- Subgerente de Apoyo Diagnostico y Terapéutico

P.U. JAVIER R.B.